



EDICTO-VSCSM-0004

EDICTO No. 0004- 2024

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-ANM  
PAR CARTAGENA

HACE SABER:

Que en el expediente relativo al Contrato de concesión No. **18393**, se profirió Auto PARCAR N° **051 del 17 de enero del 2024**, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

*Mediante resolución N° 700215 del 24 de febrero del 1997 se otorgó a la SOCIEDAD COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CLINKER S.A la licencia de exploración N° 18393 para la exploración técnica de un yacimiento de ARCILLAS Y CALIZAS localizado en jurisdicción del municipio de TURBACO, Departamento de BOLÍVAR. Inscrito en el Registro Minero Nacional el 28 de agosto de 1997.*

*Mediante oficio radicado de fecha 9 de octubre de 2001, la sociedad beneficiaria de la Licencia de Exploración allegó solicitud de acogimiento Ley 685 de 2001 para suscripción de contrato de concesión de 30 años de duración.*

*Mediante Resolución No. 047 del 16 de marzo de 2006, inscrita en el Registro Minero Nacional el 01 de septiembre de 2006, ordeno la inscripción del cambio de nombre del titular de la Licencia No. 18393 de compañía COLOMBIANA CLINKER S.A., por CEMENTOS ARGOS S.A.*

*Mediante oficio con radicado No 20231002746562 del 22 de noviembre del 2023, la Señora MAGDA CONTRERAS MORALES Representante Legal para asuntos judiciales y administrativos CEMENTOS ARGOS S.A. y beneficiaria del Contrato de Concesión 18393 para la explotación de un yacimiento denominado ARCILLAS Y CALIZAS, con jurisdicción en el municipio de TURBACO, Departamento de BOLÍVAR, interpuso ante la Agencia Nacional de Minería solicitud de Amparo Administrativo teniendo en cuenta que al interior del área que comprende el título minero, PERSONAS INDETERMINADAS, al parecer, adelantan actividades de excavación que no cuentan con autorización de los beneficiarios del título minero, en las siguientes coordenadas: 10.30416°, -75.40577°*

*Mediante Auto No. 557 del 23 noviembre de 2023, la Agencia Nacional de Minería-ANM resolvió admitir la acción de amparo administrativo y fijar el día 28 de febrero de 2024, a las 9:00 am para realizar la diligencia de la visita de verificación en el área de la presunta perturbación librándose los oficios pertinentes. Ahora bien, por situaciones administrativas este despacho estima pertinente reprogramar la citada diligencia por lo que en virtud de lo determinado en los Artículos 309 y 310 de la Ley 685 de 2001, el Grupo de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar al querellante y querellados para el día 2 de febrero del 2024, a las 9:00 am en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de TURBACO en el departamento de BOLIVAR, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación.*

MIS7-P-004-F-006/V2



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

*Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite.*

*Dentro de este proceso, se ha determinado designar Ingeniero GUSTAVO DAZA y Abogado ALEXIS ZABALETA pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.*

*Debido a que la querellante en su escrito manifiesta que esta actividad de explotación es realizada por CEMENTOS ARGOS S.A. en su calidad de cotitular del contrato de concesión No. 18393 interpuso ante la Agencia Nacional de Minería-ANM solicitud de amparo administrativo contra de PERSONAS INDETERMINADAS y siendo allí el sitio donde se está presentando la perturbación al buen desarrollo de las tareas mineras*

*Por lo anterior, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al personero municipal de TURBACO, Departamento de BOLÍVAR, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.*

*Por lo anterior, se le concede al personero del municipio de TURBACO, Departamento de BOLÍVAR, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto para que, una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos.*

*Se requiere CEMENTOS ARGOS S.A. en su condición de titular del contrato de concesión No 0-519, para que haga acompañamiento al personero municipal de TURBACO, Departamento de BOLÍVAR y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación para así poder fijar el aviso correspondiente.*

*Remítase copia de este Auto a la Procuraduría Provincial para que proceda a verificar el cumplimiento de la Personería del municipio de TURBACO, Departamento de BOLÍVAR, a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar, así mismo solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.*

*Se ordena se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de querellante y querellados y se fije el Edicto, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.*

*Copia de este acto administrativo será remitida a la Alcaldía de TURBACO, Departamento de BOLÍVAR, para su conocimiento y acompañamiento.*

*Las notificaciones personales tanto del querellante como de los querellados se harán en las siguientes direcciones:*

**QUERELLANTE:** CEMENTOS ARGOS S.A. [correonotificaciones@argos.com.co](mailto:correonotificaciones@argos.com.co) Tel: 3226823755. Dirección Carrera 43 A 1ASur – 143 MEDELLÍN (ANTIOQUIA)

**QUERELLADO:** PERSONAS INDETERMINADAS notifíquese siguiendo los parámetros del artículo 310 de la ley 685 de 2001, procediéndose a fijar un aviso en el lugar de sus trabajos mineros de explotación.

MIS7-P-004-F-006/V2



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia

**Prosperidad  
para todos**

[www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co)



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**  
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Antonio Garcia G.*  
**ANTONIO GARCIA GONZALEZ**

*Coordinador Punto de Atención Regional Cartagena*

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Par Cartagena y en la página web [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) por un término de dos (2) días hábiles, contados a partir del día treinta (31) de Enero de dos mil veinticuatro (2024) a las 7:30 am y se desfija el treinta y uno (31) de enero de de dos mil veinticuatro (2024) a las 4:30 pm.

Original firmado

**ANTONIO GARCIA GONZALEZ**  
Coordinador Punto de Atención Regional Cartagena



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



MIS7-P-004-F-006/V2

[www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co)